MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN- ARSAN MECUC SA MC 0134 N° 75-7-20151-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT Nº 900.259.415-0, Y LA SEÑORA MARIA CECILIA RIVERA PINEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDANÍA N° 37.256.369 de CÚCUTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS ASSOT S.A.S, IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL NIT: 900.341.806-7. CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA, APOYOS DIAGNÓSTICOS DE AUDIOMETRÍA TONAL, RADIOGRAFÍA DE TORAX, RADIOGRAFÍA COLUMNA DORSOLUMBAR, RADIOGRAFÍA COLUMNA LUMBOSACRA, ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, Y TOMA Y PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO DIRIGIDOS AL PERSONAL DE ASPIRANTES (MASCULINOS Y FEMENINOS) A INGRESAR A LA POLICÍA NACIONAL COMO PATRULLEROS Y OFICIALES.

Entre los suscritos, de una parte el señor Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.706.180 expedida en Bolívar (Santander), actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA- N.I.T. 900.259.415-0**, nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución N° 0982 del 25 Febrero del 2019, como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 00008 del 01 de enero de 2017 mediante la cual se delega a algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", que para efectos del presente en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA,** identificada con cedula de ciudanía **N° 37.256.369** de la ciudad de Cúcuta, quien actúa en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **LA UNION TEMPORAL INCORPORACIONES PONAL,** identificada tributariamente con el **NIT N° 901233619-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** tal y como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente proceso de contratación de salud, se realiza por la modalidad de Selección Abreviada de la Menor Cuantía Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratacion de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014"; y las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen complementen o regulen la materia y en el presente contrato. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratacion de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD PN ARSAN MECUC SA MC 0134-19**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 2 "DATOS DEL CONTRATO. **TERCERA. FINALIDADES DEL CONTRATO.** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio del **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR**, a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de Medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CUARTA. VALOR** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS** las descritas en la oferta económica presentada **Anexo No. 2**, todos los precios o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato sus adiciones si las hubiere y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser

tramitados a la ventanilla única del Área de Sanidad DENOR, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Lo establecido en el Anexo No. 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO CONTRATADO. DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo **DECIMA TERCERA. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR:** Supervisar el desarrollo **y** ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10.)** Cumplir con la obligaciones señaladas en la Resolución Nº 00090 DEL 15/01/2018, en la cual se establecen las obligaciones para los supervisores e interventores de los contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más de su vigencia, para efectos de liquidación bilateral del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En póliza anexa El CONTRATISTA constituirá póliza que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, derivada de la ejecución del contrato, y en ningún caso inferior por valor de **200 (SMMLV)** y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe tener como únicos beneficiarios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional - Área de Sanidad – departamento Norte de Santander, no se aceptan pólizas globales, **PARÁGRAFO TERCERO**: En las pólizas requeridas para participación del presente proceso de contratación, deben quedar tácitamente expresas las condiciones expuestas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015; misma forma Solo se aceptarán exclusiones tácitamente expresas en las pólizas requeridas de conformidad al decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA de cualquier reclamación proveniente

de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA SANCIONES: a) MULTAS** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA.** No obstante, la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algú medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refie esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA** para que se descuente de las sumas d se adeuden al contratista por parte de la **METROPOLITANA DE CÚCUTA**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho p no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERC** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pa multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. o a jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimie obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede co paralización, la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA** por medio de acto administrativo debidamente motivado po la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Le Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derec indemnización alguna. **LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENO** el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POL** **- METROPOLITANA DE CÚCUTA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valo entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA,** de conformidad en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCU** lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la term liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquid parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes. Para tal efecto se requerirá la presentación del C Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación de mutuo acuerdo será suscrita p **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artícul en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de cont deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a l laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidació entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE in el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motiv previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos cor

liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA PRIMERA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR**, que podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR,** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria. por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes. donde conste el evento. su causa. el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes. estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO - El** CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de contratos de la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR,** dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al retiro de la copia del contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada. 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación expedido por el Coordinador de Presupuesto del Área de Sanidad de la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA - AREA DE SANIDAD DENOR. 3.) Acta del Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa de Área de Sanidad de la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA - AREA DE SANIDAD DENOR. 4.) Resolución de Adjudicación de la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE CÚCUTA - AREA DE SANIDAD DENOR. 5.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 6.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 7.) La Garantía Única. 8.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 9.) Resolución N° 00090 del 15/01/2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratacion de la Policía Nacional. adoptado mediante resolución 0349 del 30/07/2014" en lo reglamentado respecto la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional". **VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que eñala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de ontratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, s demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL - ETROPOLITANA DE CÚCUTA - UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL – DENOR,** que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO ONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, para constancia de lo terior, se firma en un (1) original en Cúcuta (N.D.S), el día,

. CONTRATANTE

Coronel. **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta

TRATISTA

Señora. **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA**
C.C. **N° 37.256.369 de la ciudad de CÚCUTA**
Represéntate legal de la **IPS ASSOT SAS**
NIT N° 900.341.806-7

Revisó y aprobó	Revisó	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. CESAR ALBEIRO VERA CONTRERAS efe Grupo de contratos ARSAN DENOR (E)	CPS.04 MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO ASESORA JURIDICA ARSAN DENOR	CT. OSCAR BALLLESTEROS BALLESTEROS Jefe grupo Administrativo ARSAN DENOR	MY. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA Jefe Área de Sanidad DENOR

ANEXO N° 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**N° 75-7-20151-19**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD DE SANIDAD POLICIAL DENOR.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**JOSE LUIS PALOMINO BLANCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.706.180 expedida en Bolívar, Santander.
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° **0982 del 25 Febrero del 2019**, como comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
CONTRATISTA	**NOMBRE: IPS ASSOT SAS.** **NIT N° 900.341.806-7** **REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA CECILIA RIVERA PINEDA **DOC. IDENTIDAD: 37.256.369** de CÚCUTA. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta. **DIRECCIÓN:** Avenida Cero N° 16-68 Barrio Caobos. **TELÉFONO:** 5727323 **E-MAIL:** informacion@assotcolombia.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD. PN ARSAN MECUC SA MC 0134 19.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El SUPERVISOR del contrato será el Jefe del Grupo de Incorporación Policial del Departamento de Policía Norte de Santander o quien haga sus veces quien será el directo responsable de la ejecución del contrato al igual que del cumplimiento de la Resolución N° 00090 del 15/01/2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratacion de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 0349 del 30/07/2014" en lo reglamentado respecto la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional"
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA, APOYOS DIAGNÓSTICOS DE AUDIOMETRÍA TONAL, RADIOGRAFÍA DE TORAX, RADIOGRAFÍA COLUMNA DORSOLUMBAR, RADIOGRAFÍA COLUMNA LUMBOSACRA, ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, Y TOMA Y PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO DIRIGIDOS AL PERSONAL DE ASPIRANTES (MASCULINOS Y FEMENINOS) A INGRESAR A LA POLICÍA NACIONAL COMO PATRULLEROS Y OFICIALES.**
CLAUSULA. CUARTA. VALOR - TARIFAS	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($209.500.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** Correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 y vigencias futuras 2020, distribuidos de la siguiente manera, así: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (135.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** para la vigencia fiscal 2019, **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (74.500.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** para la vigencia futura 2020. Amparado con el plan de compras **N° 727-19**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Área de Sanidad Norte de Santander y Constancia de vigencias futuras N° 2-2019-013336 del 22 de abril de 2019. Resolución Número 003 del 02 de enero de 2019 "Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondos Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Seccionales de Sanidad y Áreas de Sanidad de las Metropolitanas de Policía y Departamentos de la Policía Nacional para la Vigencia fiscal 2019.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato lo formalizará La Policía Metropolitana de Cúcuta – Unidad de Sanidad Policial Denor efectuará el pago del contrato a suscribir, dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura comercial en la Ventanilla Única Central de Cuentas del Grupo Financiero de la Unidad de Sanidad Policial DENOR, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y demás documentos requeridos, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** IPS ASSOT SAS. **NIT**: 900.341.806-7 **BANCO:** BANCO AV VILLAS **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA: 952135424** **OFICINA:** Avenida 0
CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente Proceso de contratación se encuentra Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF II) N° **66419 del 2019/07/29**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Área de Sanidad Norte de Santander, distribuido por recurso Constancia de vigencias futuras 2-2019-013336 del 22 de abril de 2019. Valor aprobado mediante Resolución Número 003 del 02 de enero de 2019 "Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondos Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Seccionales de Sanidad y Áreas de Sanidad de las Metropolitanas de Policía y Departamentos de la Policía Nacional para la Vigencia fiscal 2019 y constancia de vigencias futuras 2020.
CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de Julio de 2020**, contado a partir de la aprobación de la garantía única y una vez se dé la respectiva acta de inicio o hasta agotar presupuesto.
CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El lugar de prestación del servicio del presente contrato será directamente en las instalaciones del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

EL CONTRATANTE

Coronel. **JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ**
Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA

Señora. **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA**
C.C. **N° 37.256.369 de la ciudad de CÚCUTA**
Represéntate legal de la **IPS ASSOT SAS**
NIT N° 900.341.806-7

Reviso y aprobó	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso, ajustó y aprobó
PT. CESAR ALBEIRO VERA CONTRERAS Jefe Grupo de contratos ARSAN DENOR (E)	CPS.04 MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO ASESORA JURIDICA ARSAN DENOR	CT. OSCAR BALLLESTEROS BALLESTEROS Jefe grupo Administrativo ARSAN DENOR	MY. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA Jefe Área de Sanidad DENOR

OFERTA ECONOMICA

I.P.S. ASSOT S.A.S.
Asesorías y Servicios en Salud Ocupacional

ANEXO N° 2

VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO	PRECIO A OFERTAR EN PESOS INCLUIDO IVA
1	VALOR PAQUETE HOMBRES	$ 394.289	$ 365.465
2	VALOR PAQUETE MUJERES	$ 427.769	$ 400.118

NOMBRE DEL PROPONENTE: IPS ASSOT SAS
NIT O C.C: 900341806-7

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARIA CECILIA RIVERA PINEDA
C.C. 37256369 DE CUCUTA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN: AVENIDA 0 No. 16-68 BARRIO CAOBOS
TELEFONO: 5727323
EMAIL: información@assotcolombia.com

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

I.P.S. ASSOT SAS
Asesorías y Servicios en Salud Ocupacional

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

NUMERO DE SEDES OFRECIDAS

Yo, **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA**, Representante de la firma **IPS ASSOT SAS** certifico que la firma que represento, cuenta con los siguientes criterios de evaluacion para cumplir el objeto para la " **PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA, APOYOS DIAGNOSTICOS DE AUDIOMETRIA TONAL, RADIOGRAFIA DE TORAX, RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR, RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA, ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, Y TOMA Y PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO DIRIGIDOS AL PERSONAL DE ASPIRANTES (MASCULINOS Y FEMENINOS) A INGRESAR A LA POLICIA NACIONAL COMO PATRULLEROS Y OFICIALES"** en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia

Item	SERVICIO A PRESTAR	NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCION	HORARIOS DE ATENCION
1	CONSULTA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA, APOYOS DIAGNOSTICOS DE AUDIOMETRIA TONAL, RADIOGRAFIA DE TORAX, RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR, RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA, ELECTROENCEFALOGRAMA, ELECTROCARDIOGRAMA, Y TOMA Y PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO	IPS ASSOT SAS	Av. 0 No. 16-68 Barrio Caobos	6:00 AM A 4:00 PM

Por lo anteriormente expuesto para la prestación de los servicios IPS ASSOT SAS, cuenta con UNA (1) SEDES con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato

HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS ESPECIALIZADOS.

HORARIO DE ATENCION PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES CLINICOS Y PARACLINICOS ESPECIALIZADOS	HORARIO ENTRE	OFRECE	
		SI	NO
IPS ASSOT SAS.	6:00 AM - 4:00 PM	X	

IPS ASSOT S.A.S
Asesorías y Servicios en Salud Ocupacional

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

CAPACIDAD OPERATIVA INSTALADA Y TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS

IPS ASSOT SAS cuenta con la siguiente capacidad operativa para la prestación de los servicios

EXAMEN	CAPACIDAD OPERATIVA DEMOSTRADA (aspirantes valorados diariamente)	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS	OFRECE	
			SI	NO
TOMA Y REALIZACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICOS para ello la sede debe contar con mínimo dos auxiliares de laboratorio clínico para la toma de las muestras y dos bacteriólogos.	40 o más diarios	1 día	X	
CONSULTAS ESPECIALIZADAS (ORL, OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA) debe contar con mínimo un medico especialista en otorrinolaringología, dos médicos oftalmólogos y dos optometras, así como un consultorio por especialidad para la atención de los aspirantes.	40 o más diarios	1 día	X	
AYUDAS DIAGNOSTICAS (RX) debe contar con dos técnico radiólogos y una máquina de rayos x para la toma de las placas, dos especialistas radiologos para la lectura de los mismos.	40 o más diarios	1 día	X	
AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROCARDIOGRAMA, debe contar como mínimo dos auxiliares técnico en la toma de electrocardiogramas, una máquina para la toma de los mismos y un cubículo o consultorio para la atención de los aspirantes y dos médicos especialistas en cardiología para la lectura de los exámenes.	40 o más diarios	1 día	X	
AYUDAS DIAGNOSTICAS ELECTROENCEFALOGRAMA, debe contar con mínimo un auxiliar técnico en la toma de electroencefalogramas, , una máquina para la toma de los mismos y un cubículo o consultorio para la atención de los aspirantes, y un médico especialista en neurología para la lectura de los exámenes.	40 o más diarios	1 día	X	

IPS ASSOT S.A.S.
Asesorías y Servicios en Salud Ocupacional

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTI-SUPLANTACIÓN

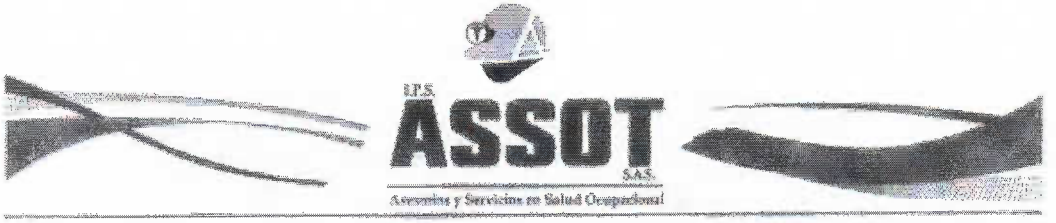
DESCRIPCION	OFRECE	
	SI	NO
MEDIDAS DE SEGURIDAD TENDIENTES A EVITAR Y ELIMINAR LOS RIESGOS DE SUPLANTACIÓN.	X	

Las certificaciones de que trata este ítem, son anexadas dentro de la oferta presentada, en la casilla que trata de "DEMAS FORMULARIOS, FORMATOS O DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O CONSIDERE NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA" especificamente denominado "CERTIFICACION DE SOFTWARE"

Yo, **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA**, Representante de la firma **IPS ASSOT SAS** manifiesto bajo la gravedad de juramento que las normas de suplantación serán verificadas directamente por IPS ASSOT SAS quien demostra en la ejecución del contrato la respectiva verificación.

RECURSO HUMANOS

Yo, **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA**, Representante de la firma **IPS ASSOT SAS** me permito adjuntar el listado del recurso humano con el que se cuenta para la participación del proceso.



No.	Nombres y Apellidos	No. Cédula de Ciudadanía	Profesión	Tipo de Vinculación	Vigencia Contractual Desde - Hasta		Lugar de Salud para prestar los servicios (Indicar dos (2) opciones en orden de preferencia)
1	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible] de Pamplona	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible] de Bogotá	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	[illegible] de Bucaramanga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible] de Bogotá	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	[illegible] de Bogotá	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	[illegible] de Cúcuta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

I.P.S. ASSOT S.A.S.
Asesorías y Servicios en Salud Ocupacional

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

NOMBRE DEL PROPONENTE	IPS ASSOT SAS
NIT O C.C:	900341806-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CECILIA RIVERA PINEDA
C.C:	37256369 DE CUCUTA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN:	AVENIDA 0 No. 16-68 BARRIO CAOBOS
TELEFONO:	5727323
EMAIL:	información@assotcolombia.com

ITEM	CUPS	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
		CONSULTAS ESPECIALIZADAS
1	890202	**CONSULTA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA**: Capacidad de realizar el examen y registrar el resultado en el formato "OFTALMOLÓGICO MÉDICO LABORAL" previa valoración, se debe realizar examen de agudeza visual, Quedará plasmado en el registro de examen oftalmológico, el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, Al aspirante se le debe interrogar y registrar los antecedentes médicos y quirúrgicas oculares tales como: Cirugía de retina, catarata, glaucoma, refractiva, extracción de cuerpos extraños intraoculares por antecedente de heridas penetrantes y/o perforantes al globo ocular, no debe presentar exoftalmos, ptosis palpebral, o alteraciones del sistema lagrimal (ojo seco o epiforas), posibles neoplasias y cualquier otra que a juicio y competencia científica deba identificar dentro de su valoración especializada, Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (antecedentes congénitos, médico y quirúrgicos), Dentro del examen oftalmológico debe detallarse el examen respecto a cada uno de los componentes y discriminado por cada ojo de segmento anterior (vías lagrimales, conjuntiva, cornea, limbo, esclerótica, iris, cristalino, ángulo, presión intraocular por ojo), especificar que se aplicó test de colores, con el tipo y grado de discromatopsia, así mismo el test de profundidad especificando las alteraciones detectadas en el mismo.
2	890202	**CONSULTA ESPECIALIZADA DE OPTOMETRÍA**: Detectar defectos de refracción y patologías de cámara anterior, Se medirá la agudeza visual de lejos y de cerca, en cada ojo y binocular, con y sin corrección óptica, Realizar pruebas específicas para visión de colores y profundidad, Test de Ishihara s (test de color) y demás requisitos que trae el formato de valoración optométrica, Se requiere que el reporte de agudeza visual se registre en número ENTERO no DECIMAL
3	890202	**CONSULTA ESPECIALIZADA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA:** Capacidad de realizar el examen otorrinolaringológico y registrar en el formato de "EXÁMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO MEDICO LABORAL", Al examinado se le debe identificar el grado de funcionalidad del sistema otológico, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor, Se debe registrar la existencia de prótesis, Al examinado se le debe interrogar sobre los antecedentes médicos y quirúrgicos, no deben presentar perforación timpánica de cualquier origen, La agudeza auditiva debe estar dentro de los límites normales entre –10 y 20 Db en todas las áreas, área de conversación y registrar si hay presencia de trauma acústico, El examinado debe gozar de una función adecuada de su sistema rinofaríngeo y laríngeo, no presentar evidencias de enfermedades generales o de tipoalérgico o lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de la actividad laboral, por lo tanto se debe determinar: • Deformidad del septum nasal, pirámide nasal, base pirámide nasal y narinas, haciendo énfasis en el grado de obstrucción en porcentaje que generan las mismas, determinar si es obstructivo • Hipertrofia de cornetes haciendo énfasis en el grado de obstrucción que generen. • Deformidades congénitas y adquiridas (Perforación de tabique nasal, comunicación oro nasal, paladar hendido, atresia coanas). • Lesiones de cavidad oral, faringe o laringe. • Alteraciones de voz de tipo funcional o anatómico. Nota: Aquel aspirante que presente tapón de cerumen, lo que impide una adecuada valoración, se le deberá indicar que debe realizarse la aspiración de oídos para complementar la valoración. No se aceptaran informes del profesional **que consigne existencia de tapón de cerumen que imposibilite la valoración.**
		EXAMENES ESPECIALIZADOS AYUDAS DIAGNOSTICAS
4	954107	**AUDIOMETRÍA TONAL (AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON EMASCARAMIENTO):** Capacidad de realizar el examen de la percepción auditiva por vía aérea y ósea, Dicho examen se realizara en una cabina sonoamortiguada, se evaluará cada oído separadamente, Detectar hipoacusias conductivas y neurosensoriales.
5	871121	**RADIOGRAFÍA TORAX (P,A,ó A,P, y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO):** Tiene como finalidad detectar cambios sugestivos de TBC, Sarcoidosis, asbestosis, hiperreactividad bronquial, atrapamiento de aire, cardiomegalias, aneurismas, masas en tórax, malformaciones cardiacas, signos de falla cardiaca y otras patologías cardiovasculares, pulmonares, óseas u otras, Se debe entregar la placa radiológica y lateral con su respectiva lectura, Usar productos no contaminantes, aplicar políticas de protección al medio ambiente para la producción y/o utilización de elementos establecidos en la ley 430 de 1998, resolución No 3049 del 2014 y demás disposiciones vigentes.

6	871030	**RADIOGRAFÍA COLUMNA DORSOL LUMBAR**: Detectar escoliosis desviaciones de la columna, defectos de fusión, inestabilidad pélvica, disminución de los espacios intervertebrales, imbalances, y posibles tumores vertebrales, Usar productos no contaminantes, aplicar políticas de protección al medio ambiente para la producción y/o utilización de elementos establecidos en la ley 430 de 1998, resolución No 3049 del 2014 y demás disposiciones vigentes, Usar productos no contaminantes, aplicar políticas de protección al medio ambiente para la producción y/o utilización de elementos establecidos en la ley 430 de 1998, resolución No 3049 del 2014 y demás disposiciones vigentes.
7	871031	**RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA:** Detectar escoliosis desviaciones de la columna, defectos de fusión, inestabilidad pélvica, disminución de los espacios intervertebrales, imbalances y posibles tumores vertebrales, Usar productos no contaminantes, aplicar políticas de protección al medio ambiente para la producción y/o utilización de elementos establecidos en la ley 430 de 1998, resolución No 3049 del 2014 y demás disposiciones vigentes.
8	891402	**ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADA**: Detectar trastornos en el ritmo y ondas patológicas predictoras de trastornos convulsivos, informar todas las variables encontradas en este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo, Lectura realizada por neurología.
9	895101	**ELETROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD:** Detectar patologías del ritmo cardiaco, Bloqueos, Hipertrofias y frecuencia, Informando todas las variables encontradas y su interpretación, anexar los registros del mismo, Lectura realizada por Cardiología.
		LABORATORIOS CLINICOS: Análisis de: hemograma completo tipo iii o iv, creatinina sérica, urea sérica, glicemia basal y post prandial 75 Gramos carga, hemoclasificación sanguínea, serología para sífilis, anticuerpos HIV I Y II, anticuerpos de la hepatitis B (anti HBS) (Elisa), hepatitis B Ag, de superficie (hbsag),citoquimico de orina, citología vaginal y prueba de embarazo, cada examen debe contener la técnica aplicada.
10	902210	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO) :
11	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh
12	903856	NITRÓGENO UREICO (BUN)
13	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS
14	903843	GLICEMIA PRE Y POST PRANDIAL 75 GRAMOS CARGA: La entidad debe garantizar el cumplimiento del protocolo para la toma de este examen, Practicar la comprobación de la glicemia post como garantía del procedimiento sin costo adicional para el aspirante, en los casos que sea necesaria con curva de glicemia,
15	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & *
16	906317	**HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS] & ***
17	906249	**VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & ***: Se incluirá consentimiento informado, asesoría pre y post test de forma individual, por aspirante, En caso de ser positivo no se debe reportar el resultado en el formato, la asesoría post test es responsabilidad del laboratorio y debe ser realizado por bacteriólogo(a) entrenada y certificada, con posterior canalización del paciente, siguiendo los parámetros de la normatividad en especial al decreto 1543 de 1997 y a la ley 972 de 2005.
18	907107	PARCIAL DE ORICINA (UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA)
19	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (CITOLOGÍA)
20	904508	TES DE EMBARAZO BHOG

NOTA: El oferente al que se le adjudique el contrato derivado del presente proceso, será el responsable de dar cumplimiento a toda la normatividad sobre el tema de protocolos e indicadores que deba reportar a los entes de verificación y control (MINPROTECCION SOCIAL, IDS DE LOS DEPARTAMENTOS DE COBERTURA) en especial el decreto 1543 de 1997 y ley 972 de 2005, "por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, Especialmente el VIH/Sida", Debiendo seguir los protocolos establecidos para la aplicación de la prueba incluyendo la consejería, Confidencialidad, consentimiento informado y demás condiciones establecida en la normatividad pertinente, Para los exámenes de laboratorio de Y ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (CITOLOGÍA) el oferente al que se le adjudique el presente proceso de contratación deberá solicitar al aspirante el diligenciamiento del consentimiento informado.

CAPACIDAD OPERATIVA INSTALADA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
Administración	**Cant**	**Personal Mínimo Exigido**	**SI**	**NO**
Espacio físico	01	Sala de espera mínimo para 30 personas,	x	
Espacio físico	01	Zona para el tratamiento de residuos patológicos para almacenamiento central para la desegregación interna debe cumplir con las normas de bioseguridad y contar con habilitación del IDS, Estar documentado con manual de bioseguridad y manual de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.	x	
	01	Espacio para archivo clínico.	x	
		Nota: El oferente deberá presentar las certificaciones de habilitación (Decreto 1011)		
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	*01*	Recepcionista	x	
Baños	02	Para usuarios género masculino	x	
	01	Para usuarios género femenino	x	
Espacios Físicos o las sedes deben estar habilitados por el IDS, de no contar con la habilitación respectiva se considera que el Proponente no está habilitado para participar en el proceso.				

Nota: El oferente Deberá presentar documentos que soporten o permitan evidenciar claramente el manejo que le dan a los residuos hospitalarios o patógenos, los mismos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente de tal manera que se demuestre que las medidas administrativas realizadas por el oferente son las mismas exigidas para la disposición final de los desechos,

OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES
Los equipos médicos y de laboratorio deben presentar: Hoja de vida, Donde conste entre otros los datos del equipo como: El nombre del equipo, La referencia, La marca, Año de fabricación, Cronograma de mantenimiento, Fecha del último año mantenimiento, Fecha de última calibración en caso de que aplique.
Hoja de vida del ingeniero biomédico con registro INVIMA, o contrato o convenio con empresa que realice el mantenimiento preventivo de los equipos.
Presentar hoja de vida, Contrato, convenio o acuerdo con soportes del personal que realice la toma de las muestras para exámenes de laboratorio el cual debe ser mínimo auxiliar de laboratorio clínico y contar mínimo con dos auxilies.
Presentar hoja de vida, Contrato, Convenio o acuerdo con bacteriólogo quienes realizaran la lectura las de los exámenes de laboratorio clínico de acuerdo a la Resolución N° 03546 de 26 sept del 2012, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional. Presentar mínimo dos bacteriólogos.
Presentar hoja de vida, Contrato, Convenio o acuerdo con soportes del personal que realice los exámenes debe ser mínimo auxiliar de enfermería con capacitación en la realización de E,K,G, Y E,E,G, presentar mínimo dos auxiliares de laboratorio clinico capacitadas en las tomas de E,K,G, Y E,E,G.
Presentar hoja de vida, acuerdo de voluntades con Cardiólogo; los cuales deben realizar la lectura de los electrocardiogramas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional. Presentar mínimo dos cardiólogos.
Presentar hoja de vida, acuerdo de voluntades de los dos Neurólogos; los cuales deben realizar la lectura de los electroencefalogramas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08 agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional,
Presentar hoja de vida, Contrato, convenio o acuerdo con Optómetra quienes realizaran la valoración por consulta especializada de optometría de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08 agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional. Mínimo dos optómetras.
Presentar hoja de vida, contrato, convenio o acuerdo con Oftalmólogo quienes realizaran la valoración por consulta especializada de Oftalmología de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08 agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional. Presentar mínimo dos oftalmólogos
Presentar hoja de vida, contrato, convenio o acuerdo con Otorrinolaringólogo quienes realizaran la valoración por consulta especializada de Otorrinolaringología de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08 agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional, mínimo dos otorrinos.
Presentar hoja de vida, convenio, acuerdo de voluntades con técnicos radiólogos los cuales deben tomar las placas o radiografías de TORAX, DORSOLUMBAR Y LUBOSACRA, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08 agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional, mínimo dos técnicos radiólogos y dos especialistas radiólogos para la lectura de los mismos.
Presentar hoja de vida, acuerdo de voluntades con fonoaudiólogos los cuales deben realizar la lectura de las audiometrías, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 03684 de 08 agosto del 2017, por la cual se establece el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional, mínimo dos fonoaudiólogos.
Anexar soportes que acrediten y/o certifiquen el número de instalaciones destinadas por cada oferente para la prestación de los servicios requeridos en este proceso de selección de contratista.
Entrega de resultados a través de sobre cerrado debidamente marcado, identificado por nombres y apellidos, edad, género y numero de cedula del aspirante valorado. Los cuales deberán ser entregados mediante planillas de registro al funcionario responsable de expedientes del grupo de Incorporación.
Presentar el certificado de habilitación de los servicios a contratar por parte de la Entidad
Presentar mínimo un consultorio o espacio físico habilitados para la toma de las audiometrías
Presentar mínimo un aparato cabinas para la toma de las audiometrías
Presentar minino un consultorio para la consulta especializada por oftalmología
Presentar minino un consultorio para la consulta especializada por optometría
Presentar mínimo dos consultorios o cubículos y dos máquinas para toma de electrocardiogramas.
Dos máquinas para la toma de los mismos y dos cubículos o consultorios para la atención de los aspirantes, y dos especialistas cardiólogos para la lectura de los exámenes.
Presentar como mínimo una auxiliar técnica en la toma de electrocardiogramas, una máquina para la toma de los mismos y un cubículo o consultorio para la atención de los aspirantes, y dos especialistas neurólogos para la lectura de los exámenes.
Presentar mínimo un consultorio, y una máquina o equipo para la toma de (RX)

EQUIPOS UTILIZADOS POR GRUPO DE ATENCION - CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

No	SERVICIO
1	Garantizar los estándares de las Condiciones Tecnológicas y Científicas del Sistema Único de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, determinados por la Resolución 1011 de 2006 del Ministerio de Salud
2	La Accesibilidad: calificada como la facilidad que tiene los aspirantes para acceder a los servicios

3	La Oportunidad: disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención y entrega de los resultados de los exámenes
4	Eficiencia: como la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los usuarios a que da derecho la seguridad en salud sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente
5	Seguridad: características de la firma oferente que permite garantizar la atención del aspirante con todos los medios técnicos, equipos, insumos y todo el personal profesional requerido, para garantizar la calidad esperada por el Grupo de Incorporación
6	Unidad: es la articulación de políticas, Instituciones y regímenes, procedimientos prestaciones para alcanzar sus fines
7	Garantizar oportunidad en el servicio en el horario de lunes (incluso lunes festivos de ser necesario en coordinación con el supervisor) a sábado entre las 06:00a.m., a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m.,- 06:00 p.m.
8	Garantizar que el servicio prestado este acorde con el contratado
9	Prestar el servicio siempre y cuando el aspirante presente el formato establecido por la Dirección de Incorporación (S-7), debidamente diligenciado, con foto, sello del Grupo de Incorporación Policial del Departamento Norte de Santander y presentando el documento de identidad
10	Garantizar la recepción en la oficina del Grupo de Incorporación Policial del Departamento Norte de Santander, ubicada en la Av, 3 Demetrio Mendoza N° 22-51 Barrio San Mateo, de los formatos establecidos para la toma de los exámenes o en su defecto recepcionar vía fax el listado de autorizados para la toma de los exámenes
11	Garantizar la entrega de los resultados de los exámenes en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles, contados a partir de la toma de los exámenes a los aspirantes o de la valoración en consulta especializada
12	Garantizar la entrega de los resultados en la oficina del Grupo de Incorporación Policía del Departamento Norte de Santander de los exámenes especializados con sus respectivas lecturas en hojas membreteadas, con firma y sello del profesional que realiza la valoración, ubicada en la Av, 3 Demetrio Mendoza Nro, 22-51 Barrio San Mateo
13	CUMPLIR CON LA CAPACIDAD OPERATIVA = CAPACIDAD INSTALADA VS CAPACIDAD DEMOSTRADA,GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES A LOS ASPIRANTES DE ACUERDO A LA NECESIDAD PRESENTADA EN EL GRUPO DE INCORPORACIÓN POLICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, YA SEA A UN ASPIRANTE COMO A UN GRUPO NUMEROSO, EN EL EVENTO QUE EL NIVEL CENTRAL AMPLIÉ EL NUMERO DE ASPIRANTE EN ALGUNA DE LAS CONVOCATORIAS PROGRAMADAS Y SE REQUIERA LA REALIZACIÓN Y/O EVACUACIÓN DE UN NÚMERO SUPERIOR DE ASPIRANTES,EL OFERENTE U CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIOS REQUERIDOS, POR LO CUAL SINO SE ENCONTRASE EN CAPACIDAD DE ASUMIR EL SERVICIO INCREMENTADO REALIZARA LOS CONVENIOS CON OTROS PRESTADORES A QUE HAYA LUGAR CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL NÚMERO DE QUE SE LES REMITE SIN GENERAR COSTO O INCREMENTO ALGUNO CON RELACIÓN A LAS TARIFAS PACTADAS Y CONTRATATADAS
14	Garantizar la realización de las ayudas diagnosticas de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por la normatividad vigente, respecto a calidad de equipos, tiempo requerido para la realización de los exámenes y demás elementos e insumos necesarios para la realización de los exámenes de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para lo cual el contratista deberá conocer ampliamente los protocolos de atención en salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
15	Rendir informe mensual de atendidos con monto de ejecución del contrato al Supervisor asignado.
16	Sostener y facturar los precios de acuerdo a lo convenido en el contrato hasta el tiempo de ejecución establecido o adición que se presente
17	Deberán presentar inscripción en el **Registro Especial Nacional del Ministerio de Protección Social** de conformidad con la Ley 10 de 1990, Deben aparecer inscrito todos los procedimientos y servicios exigidos
19	Suspender el servicio cuando el valor facturado haya llegado al 100% de ejecución del monto total del contrato
20	Implementar sistemas de control para poder detectar y corregir cualquier tipo de suplantación que se llegare a presentar, informando de manera inmediata al Grupo de Incorporación Policial del Departamento Norte de Santander
21	Garantizar por parte del Contratista, un coordinador para la ejecución del contrato, el cual deberá contar con una línea telefónica de fácil acceso y estar disponible en horario de oficina, para solucionar cualquier novedad por parte del Supervisor asignado o cualquier aspirante que lo requiera
22	No se aceptaran ofertas parciales; solamente aquellas que ofrezcan todos los servicios solicitados y que se realicen los exámenes en las instalaciones propias del oferente

APLICABILIDAD A LA LEY 594 DEL 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVO GENERAL

OPORTUNIDAD PRESENTACION FACTURAS DE ACUERDO A LA LEY 594 DEL 2000

PRESENTANCION CUENTA O FACTURAS INICIALES POR SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO A LA LEY 594 DEL 2000,

Darle aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas al Área de Sanidad del Departamento de Policía Norte de Santander, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (**CARPETA DE YUTE PARA ARCHIVO DOCUMENTAL DE DOS TAPAS, REFORZADAS CON TELA COLETA, PLASTIFICADA EN CARAS EXTERNA Y RESPECTIVO GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO**) y la calidad, entendida esta como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística, En tanto se cumplan estas finalidades, la foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa, La foliación permite ubicar y localizar de manera puntual un documento y es necesaria para diligenciar diferentes instrumentos de control y de consulta, La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente ordenada, respetando el principio de orden original, ubicando los documentos en las unidades de conservación, de acuerdo con la secuencia lógica de los trámites, en forma cronológica, Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben **retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas)**, papel químico, si hubiere, que debe reemplazarse por fotocopia del documento, Se deben foliar todos y cada uno de los documentos, Cada uno de sus expedientes tendrá una sola foliación de manera continua y si tal expediente se encuentra repartido en más de una unidad de conservación (carpeta con máximo 250 folios), la foliación se ejecutará de forma tal que la segunda será la continuación de la primera, La foliación según lo concertado en el Comité de Archivo General de la Nación, debe realizarse con bolígrafo (esferográfico) de tinta negra insoluble, No se debe foliar con lápiz o esferográfico de mina roja, ya que este color no es capturado, en la mayoría de los casos, por las máquinas reprográficas, Utilizar gancho legajador plástico, Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación,

ESTANDARES DE AUDITORIA

CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL CONTRATO: Para radicar cuentas debe haber cumplido previamente con los siguientes pasos:

1.1. Que esté debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes.
1.2. Acta de inicio del contrato debidamente firmado por el representante legal del contratista, el Supervisor y el Contratante.
1.3. Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual al día, cuando a ello hubiere lugar.
1.4. Oferta de prestación de servicios suscrita por el representante legal del prestador.
Es decir, el contrato debe estar **LEGALIZADO** para poder radicar cuentas en el ESP.

2.- ESTANDARES DE AUDITORIA MÉDICA

2.1. Pertinencia
2.1.1. Son los requisitos para la comprobación de la pertinencia médica de los servicios prestados.
2.1.2 Criterios:

Todos los detalles presentados en cada factura de la cuenta hacen parte de la cobertura del POS para la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001)

- ✓ Resolución 5261 (MAPIPOS) 1994. La puerta de entrada a los diferentes niveles de complejidad definidos por el SGSSS y en particular por el subsistema de salud de las fuerzas militares y de policía, deberá ser exclusivamente por la red de atención propia o en su defecto por el Primer Nivel de Atención Medica (Odontología y Medicina General) según lo establecido por la resolución 5261), igual forma el artículo 11 del decreto 806 ESTABLECE QUE PARA ACCEDER A CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, SE CONSIDERAN COMO INDISPENSABLE Y DE TRANSITO OBLIGATORIO LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION. Para tránsito entre niveles de atención de menor a mayor complejidad es requisito indispensable el procedimiento de REMISION POR PARTE DE LA RED PROPIA. Se exceptúa de lo anterior las urgencias médicas. Parágrafo Único. Sin excepción alguna todas las atenciones médicas especializadas que programen los médicos especialistas no serán inferiores medidos en tiempo para control a CUATRO MESES, con diferenciación de las citas por controles Post Operatorios el cual no genera ningún tipo de costo, de todas maneras el USUARIO una vez consulte al especialista deberá ser regresado al nivel base de ATENCION MEDICA (RED PROPIA O EN SU DEFECTO NIVEL I DE COMPLEJIDAD)

 - ✓ Resolución 5261 (MAPIPOS) 1994
 - ✓ Acuerdo 267 de 2004
 - ✓ Acuerdo 282 de 2004
 - ✓ Acuerdo 260 de 2004
 - ✓ Ley 100 de 1993
 - ✓ Acuerdo 229 de 2002
 - ✓ Resolución 3374 de 2000
 - ✓ Resolución 412 de 2000
 - ✓ Resolución 3797 de 2004
 - ✓ Ley 1122 de 2007
 - ✓ Decreto 4747 de 2007
 - ✓ Resolución 3047 de 2008
 - ✓ Resolución 3099 de 2008, y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Excepciones:
Estos ítems no serán cubiertos sin el cumplimiento de los requisitos Establecidos por la ley:

- ✓ Medicamentos NO POS no autorizados por el comité técnico científico.
- ✓ Servicios que no estén incluidos en el acuerdo 002 de 2001, y no hayan sido autorizados por el comité técnico científico.
- ✓ Servicios por fuera del acuerdo 002 de 2001, no amparados por sentencia de tutela.
- ✓ Servicios por fuera del acuerdo 002 de 2001 para eventos catastróficos.
- ✓ Servicios POS-S para accidentes de tránsito que no han superado los topes del SOAT y/o FOSYGA.

2.1.2.1. La factura y los registros clínicos y demás soportes deben ser concordantes, y todos y cada uno de los detalles presentados en cada factura de la cuenta deben estar soportados de manera precisa en los registros clínicos de la atención y corresponder al usuario al que se le presta el servicio.

2.1.2.2. El servicio prestado debe corresponder al nivel de complejidad que requiere la Atención de la enfermedad, y el prestador de servicios corresponder al nivel de complejidad de la atención facturada.

2.1.2.3. El proceso y los procedimientos de atención se deben ejecutar con estricta Sujeción a las normas y guías de atención pactadas entre las partes, en caso de no existir acuerdo, se examinará de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible.

2.1.2.4. El proceso y procedimientos de atención se debe ejecutar con racionalidad Técnica (si no hay normas y guías de atención pactadas).
2.1.2.5. El proceso y procedimientos de atención se debe ejecutar oportunamente (de acuerdo a los indicadores pactados)
2.1.2.6. El servicio prestado debe corresponder al diagnóstico registrado.
2.1.2.7. La atención inicial de urgencias debe corresponder efectivamente a una urgencia.
2.1.2.8. La especialidad de la consulta debe corresponder al diagnóstico.
2.1.2.9. La prescripción de medicamentos debe ser concordante con el diagnóstico.
2.1.2.10. El diagnóstico de egreso debe corresponder a la causa de atención hospitalaria.
2.1.2.11. El procedimiento diagnóstico y/o terapéutico debe corresponder al diagnóstico.
2.1.2.12. El servicio prestado deberá ser pertinente para la edad y sexo del afiliado.
2.1.2.13. El servicio prestado deberá ser ordenado por un profesional correspondiente (Médico para actos médicos).
2.1.2.14. Los soportes deben ser concordantes entre sí.
2.1.2.15. El cobro de los pagos compartidos se sujetara a lo letrado a continuación "No habrá copagos ni cuotas moderadoras para afiliados y beneficiarios del SSPN Departamento Norte de Santander y su Área Metropolita, en ningún caso se debe exigir cuota POR NINGUN MONTO a nuestros usuarios por concepto de la atención medica de cualquier especialidad.
2.1.2.16. Las respuestas de glosa deberán ser respondidas con el número de Radicado de la Policía Nacional Departamento Norte de Santander Área de Sanidad.
2.1.2.17. Las actividades que no se encuentren dentro del POS-S (Acuerdo 002 de 2001) y generen formula medica no serán cubiertos (medicamentos prescritos, ayudas diagnósticas, banco de sangre, o procedimientos) debido a que se generan a partir de una actividad no cubierta por el acuerdo. (Ejemplo: cirugía estética, que solicite pruebas de laboratorio).
2.1.2.18. En los casos en que los servicios se presten dentro de contratos por la Modalidad de tracto sucesivo se debe incluir el comprobante de recibido del usuario, de acuerdo a lo expresado en el anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

2.2. Soportes documentales

2.2.1. Son los documentos anexos a la factura que tienen como fin la demostración efectiva de la prestación de los servicios en salud a nuestros usuarios y beneficiarios los relacionados a continuación:

2.2.2 Toda factura debe estar plenamente justificada

2.2.3 En caso de encontrar factura cobrada doble por el mismo evento y mismo usuario (facturación doble) no se reconocerá el pago a ninguna de las facturas, para lo cual se realizara tramite de reembolso ante la entidad CONTRATANTE, so pena de incurrir en líos de orden jurídico por DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL HERALDO PUBLICO. **PARAGRAFO:** Si durante la ejecución del contrato a celebrar se evidencia que la entidad CONTRATANTE ha presentado más de CINCO (05) facturas con intención de que la Policía Nacional – Departamento Norte de Santander – Área de Sanidad, genere doble pago por el mismo servicio prestado a cualquier usuario en particular, El comando del Departamento por intermedio de los funcionarios encargados de las oficinas de Negocios Judiciales o asesores jurídicos interpondrán o elevaran quejas formales al Ministerio de protección social y a los entes de control fiscal (Procuraduría y CGR), para que se tomen las medidas a que haya lugar.

2.2.4 Criterios:

• **Factura por atención de URGENCIAS**:

Las entidades, IPS, Consorcios, uniones temporales y en fin toda persona interesada en el presente proceso deberá contar en el servicio de urgencia con RED DE CABLEADO DISPONIBLE para tener acceso a internet específicamente al portal del FOSYGA, fin verificar que nuestros beneficiarios no se encuentren circunscritos con otras EPS de salud en caso de que algún beneficiario en particular aparezca activo en otra EPS de cualquier régimen de salud, la atención medica que se le brinde debe ser facturada directamente a la EPS que se encuentre circunscrita. Se le indicara al beneficiario que se remita al Área de Sanidad DENOR- Oficina de afiliaciones. Nuestra entidad (PONAL) no reconocerá pago alguno, para lo cual se generara la respectiva GLOSA DEFINITIVA. Parágrafo. LA CONSULTA DEL FOSYGA NO APLICA PARA LOS USUARIOS ACTIVOS (Personal de Planta Uniformados y no uniformados con DERECHOS A LOS SERVICIOS DE SALUD.

- ✓ Factura original con relación discriminada de servicios prestados, procedimientos Realizados, medicamentos, insumos y suministros utilizados.
- ✓ Fotocopia de la historia clínica de urgencias legible, con diagnóstico, y tipo de Causa externa.
- ✓ Las ayudas diagnosticas (laboratorio, imagenología, EKG, etc.) deben contar con un reporte o lectura del resultado.
- ✓ Autorización original para los casos que haya lugar.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.

• **Factura por CONSULTA EXTERNA**:

- ✓ Factura original con relación de los servicios prestados y que serán cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
- ✓ Fotocopia de la nota de atención en historia clínica del día legible con diagnóstico y Especialidad, donde se demuestre que pertenece al afiliado, y con nombre claro del médico y su número de tarjeta profesional y/o cédula.
- ✓ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenología) deben contar con un reporte o lectura del resultado.
- ✓ Autorización original.
- ✓ La orden de servicio debe corresponder al servicio prestado
- ✓ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
- ✓ RIPS en medio magnético.

• **Factura por MEDICAMENTOS:**

- ✓ Factura original con relación de los medicamentos cobrados firmada por el usuario o su acudiente.
- ✓ Fórmula médica original legible, sin tachones, correcciones o enmendaduras que incluye:

- Nombres y apellidos claros del afiliado
- Tipo y número de identificación del afiliado
- Impresión diagnóstica
- Formulación en genérico esencial
- Presentación del medicamento
- Cantidad recetada
- Posología
- Duración del tratamiento
- Nombre claro del médico y número de tarjeta profesional y/o cédula
- Autorización original.
- Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
- RIPS en medio magnético.
- La cantidad de los medicamentos e insumos hospitalarios formulados y entregados por los médicos de la IPS, CLINICA, E.S.E, debe ser acorde al diagnóstico de los pacientes según cada caso y en cantidades racionales y justificadas de acuerdo a la urgencia. El suministro de medicamentos estará expuesto al proceso de auditoría médica.

• **Factura por HOSPITALIZACIÓN**:

- ✓ Factura original con relación discriminada de servicios prestados, procedimientos Realizados, medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de Servicios.
- ✓ Fotocopia de la historia clínica completa de la hospitalización actual legible.
- ✓ Autorización original.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
- ✓ RIPS en medio magnético.
- ✓ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenología) deben contar con un reporte lectura del resultado y deben ser firmadas por el usuario.
- ✓ No se reconocerán estancias no pertinentes por falta de oportunidad quirúrgica.
- ✓ No se reconocerán estancias no pertinentes por falta de oportunidad en la valoración por especialista y/o en la realización de exámenes.
- ✓ En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE, no cuente con habitaciones de hospitalización disponibles al momento que cualquier usuario lo requiera y una vez se ordene la misma, el CONTRATANTE tendrá un plazo no mayor a doce horas para conseguir la habitación, si pasada las ocho horas no se le ha solucionado la estancia al paciente, la ENTIDAD CONTRATANTE gestionara la consecución de habitación en otro lugar (Clínica, Hospital EPS) que cuente como mínimo con las mismas condiciones de estancia. Parágrafo: El procedimiento de traslado del paciente estará bajo la estricta supervisión de la médico concurrente de la Policía Nacional Sanidad DENOR, en ningún caso se generara costo adicional al pactado en el contrato por concepto de HOSPITALIZACION los gastos de traslados serán asumidos en su totalidad por la entidad CONTRATANTE.

• **Factura por PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS**:

- ✓ Factura original con relación discriminada de procedimientos realizados, Medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de servicios, y pagos cobrados firmados por el usuario o su acudiente.
- ✓ Fotocopia de la descripción del procedimiento realizado, indicando complicaciones o eventualidades; nombre, sello, especialidad y registro del profesional responsable.
- ✓ Autorización original.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
- ✓ RIPS en medio magnético.

• **Factura por PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (EN CASO DE URGENCIAS)**

- ✓ Factura original con relación discriminada de procedimientos realizados, Medicamentos y suministros utilizados aportados por el prestador de servicios, y pagos cobrados firmados por el usuario o su acudiente.
- ✓ Fotocopia del resultado, lectura o reporte del procedimiento diagnóstico legible.
- ✓ Las ayudas diagnosticas (laboratorio e imagenología) deben contar con un reporte lectura del resultado.
- ✓ Nota o descripción del procedimiento cuando su complejidad lo requiera.
- ✓ Autorización original.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación y del carnet de afiliación vigente.
- ✓ RIPS en medio magnético.

Nota: En caso de requerir atención del mismo servicio con orden de varias sesiones, cada sesión debe estar soportada con la firma del paciente, fecha de realizada cada sesión. (Cada atención debe estar soportada con la nota de atención)

3- CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS: Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN (Artículo 617 del estatuto tributario):

3.1- Se debe presentar **Factura Individual por Afiliado cuando se trate de un contrato de prestación de servicios médicos hospitalarios**

3.1.1. Cada factura debe acompañarse de su respectiva orden de autorización del servicio que se prestó (excepto urgencias que deben ser notificadas en las 24 horas hábiles siguientes al ingreso del paciente, informando al correo electrónico urgencias denor.grusa@policia.gov.co, para la expedición de la autorización de servicios según decreto 4747 de 2007), adjuntando a esta los respectivos Registros Individuales de Prestación de Servicios RIPS conforme a lo establecido en la Resolución 3374 de 2000.

3.2- La AUTORIZACION DE SERVICIO expedida por SANIDAD DENOR debe contener e identificar claramente:

- ✓ Nombres y apellidos del Usuarios y Beneficiarios de la **Policía Nacional – Sanidad DENOR**
- ✓ Tipo y Número de Identificación del Afiliado.
- ✓ Código y nombre del prestador de servicio.
- ✓ Código del servicio, descripción y precio del mismo cuando aplique.

3.3- LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEBE ESPECIFICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO CONTRA EL CUAL SE COBRA

3.4. Toda Factura debe estar Plenamente Sustentada para ello es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• **Demostración cierta del servicio prestado** para ello deberá presentar:

- ✓ Resumen de Historia clínica de la atención, tanto en los eventos ambulatorios como de atención intrahospitalaria debidamente diligenciada por el médico; donde se pueda **identificar claramente** la descripción de los procedimientos, intervenciones, actividades; Nombre y apellidos del prestador del servicio, su tarjeta profesional ó Número de cédula y código interno cuando se trate de personal en entrenamiento (médicos internos y residentes), respaldado por firma y sello del profesional médico habilitado encargado del servicio donde se genera la actividad (Decreto 1011).
- ✓ Copia del resultado de examen de laboratorio, imagenología y otros procedimientos diagnósticos cuando se trate de tales servicios.
- ✓ En los casos de atención de urgencias, sala de observación, hospitalización y cirugía Cuando se apliquen medicamentos e insumos, se deberá incluir copia del registro de enfermería donde conste la aplicación de los mismos.

De igual manera se debe proceder con las actividades relacionadas con banco de sangre, fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, consumo de oxígeno.

3.5- cuando se trate de cotizaciones para suministro de medicamentos o insumos el proveedor deberá presentar con su oferta de servicios y tarifas un disquete en Excel sin bloqueos ni claves que las contenga.

3.6 Organización de Cuentas de cobro:

• **Las Facturas deben presentarse separadas por bloques de servicio o actividad Prestada** (única y exclusivamente para pacientes integrales), es decir, los **servicios de Salud (Todas las especialidades)** se deben separar de los **servicios de Odontología**, **Alto Costo o Tutelas, ayudas** diagnósticas y terapéuticasasí como por **el numero o tipo de Contrato** e Incluyendo el respectivo medio magnético con los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) que soportan cada una de estas Facturas.
• Tanto las Facturas como los RIPS (Medio Magnético) deben presentarse por separado según el contrato y el servicio facturado, es decir, los servicios prestados a usuarios dependiendo las especialidades, ayudas diagnósticas, laboratorios ordenandos por el servicio de urgencias.
• Cuando se presente una **cuenta de cobro** que Incluya la respectiva **relación de facturas** adjuntas, todos los soportes físicos deben legajarse en forma organizada y de acuerdo al **orden de los números de factura que vienen impresos en dicha relación**.
• Las cuentas de Cobro se deben presentar legajadas y marcadas con el número de Contrato y el nombre de la respectiva IPS que va a radicar.

TODOS LOS ESTANDARES DE AUDITORIA MÉDICA DISPUESTOS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA SALVO LOS CASOS EN LOS CUALES LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO HAYAN REALIZADO OBSERVACIONES A LOS ITEM ALLÌ DIPUESTOS Y EL COMANDO DEL DEPARTAMENTO – AREA DE SANIDAD HAYA REALIZADO LAS RESPECTIVAS ADECUACIONES Y ACEPTACIONES DEL CASO MEDIANTE ADENDA.

GLOSAS: EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES TRANSITORIAS, ESTAS DEBERÁN SER RESPONDIDAS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL ÁREA DE SANIDAD, SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE ACLARAR LAS GLOSAS NOTIFICADAS SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA LA RECLAMACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE CONVIERTE EN GLOSA DEFINITIVA PARA LO CUAL SE EFECTUARAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE DARÁ TRÁMITE A LA FACTURA. UNA VEZ SEAN RECIBIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBJECIONES, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY 1122 DEL 2007, LEY 3048 DEL 2008, LEY 1438 DE 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. EL COMANDO SE COMPROMETE RADICAR LAS OBJECIONES REALIZADAS A LA FACTURACIÓN EN EL ÁREA DE CARTERA (TÉCNICO DE CARTERA), QUIEN CERTIFICARÁ LA DEBIDA RECEPCIÓN CON EL RECIBIDO QUE DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: FECHA, NÚMERO DE FACTURA, IDENTIFICACIÓN COMPLETA, VALOR FACTURA, VALOR OBJETADO, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBJECIÓN. EN CASO DE OBJECIÓN COMPLETA DEVOLVERÁ LA FACTURA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES. PARAGRAFO SEGUNDO. UNA VEZ SEAN RECIBIDAS LAS RESPUESTAS A LAS OBJECIONES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE, PARA QUE LA FACTURA SEAN TRAMITADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE LAS GLOSAS SEAN RESPONDIDAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LAS ENTIDADES (PONAL Y CONTRATISTA) TENDRÁN UN PLAZO ADICIONAL PARA CONCILIAR DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. LAS ATENCIONES DERIVADAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ATENTADOS TERRORISTAS Y DESASTRES NATURALES NO SERÁN FACTURADAS EN NINGÚN CASO AL COMANDO IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS GENERADOS EN CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS ANTERIORMENTE PLASMADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA FARMACIA DEL CONTRATISTA SUMINISTRARLOS.

LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBROS QUE NO CORRESPONDAN A SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO O SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE; SERAN OBJETO DE GLOSA DEFINITIVA Y SU COBRO SERA SOMETIDO A LOS TERMINOS E INSTANCIAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR. PARAGRAFO: ENTIENDESE POR EJECUCION SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON RECURSOS DISPONIBLES O EN SU DEFECTO CON PLAZO DE EJECUCION PARA TERMINAR EL CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago,

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. La entidad estará obligada a brindar atención con calidad humana, de acuerdo a los parámetros y condiciones exigidas en el contrato.

11. Es de tener en cuenta que la realización de los exámenes deberá efectuarse de lunes a sábado en horas hábiles y previo acuerdo con el contratante.

12. Los resultados deberán ser entregados en la oficina del Grupo de Incorporación Norte de Santander en la Avenida Demetrio Mendoza N° 21-51 barrio San Mateo, con plazo máximo de 72 horas una vez practicada la prueba a cada aspirante en orden alfabético, por paquete y grapado en el siguiente orden:

- ✓ EXAMENES DE LABORATORIO
- ✓ ELECTROCARDIOGRAMA
- ✓ ELECTROENCEFALOGRAMA
- ✓ RX TORAX, COLUMNA DORSO LUMBAR Y LUMBOSACRA
- ✓ OPTOMETRIA – OFTALMOLOGIA
- ✓ AUDIOMETRIA
- ✓ OTORRINOLARINGOLOGIA

13. Contar con profesionales en otras áreas para la evaluación de comprobación

14. La entidad presentara mensualmente evaluación por los servicios prestados a los aspirantes y de ser el caso las acciones correctivas tomadas. Al término de cada convocatoria la entidad contratada presentara una evaluación por escrito del servicio prestado dentro de los parámetros de calidad.

15. Realizar el examen previa verificación de los siguientes requisitos: Que la oficina de incorporación envié los listados de atender que contenga apellidos y nombres completos, numero de cedula de ciudadanía, exámenes a realizar, fecha y hora en la que el aspirante está citado a la entidad prestadora del servicio.

16. Se sugiere se implementen las siguientes medidas de control y seguridad para evitar la suplantación

- ✓ Exigir el documento de identidad "Cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad" no será válido para identificación ningún otro documento.
- ✓ Entregar al grupo de Incorporación Norte de Santander las manillas correspondientes que serán ubicadas a cada aspirante antes de presentarse a iniciar los exámenes y cuando termine de realizarlos.
- ✓ Utilizar un sistema de identificación biométrica.
- ✓ Utilizar el cotejo fotográfico.
- ✓ Realizar registro fílmico, cámaras de seguridad.

"TÉNGASE EN CUENTA, QUE ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA O HECHO DE SUPLANTACIÓN ES ESTA LA QUE RESPONDE ANTE LA INSTITUCIÓN"

17. La entidad a contratar contara como mínimo con dos técnicos para la toma de rayos x, esto con el fin de poder dilucidar a aclarar en caso de duda, en la práctica de los mismos.

18. La lectura del resultado del examen realizado será hecha en documento original, que cumpla los estándares de la norma técnica de calidad y con la firma y post firma del especialista que realizó el examen especializado.

19. EL CONTRATISTA deberá rendir reporte mensual estadístico, consolidado en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Numero consecutivo, nombres y apellidos, número de identificación, edad del usuario, fecha de la prestación del servicio, código, diagnostico (CIE-10), procedimiento, código ISS del procedimiento, fecha, número y valor de la factura, médico tratante que realiza el procedimiento, Así mismo debe anexar con cada factura archivo RIPS en medio magnético del número de procedimientos realizados y de su costo a la Ventanilla única de cuentas del Área de Sanidad Norte de Santander.

20. EL CONTRATISTA informara al contratante del contrato cuando el mismo se encuentre en setenta (70%) de su ejecución, Una vez recibida esta información, el supervisor del contrato lo comunicara al Grupo de Incorporación DENOR, para los fines administrativos pertinentes.

21. EL CONTRATISTA prestara en forma continua, oportuna, permanente y por agenda los servicios a los aspirantes a ingresar a la Policía Nacional bajo principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad que ameriten y certifiquen los médicos especialistas mediante formato orden de servicio remitido por la oficina de incorporación.

22. El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al retiro de la documentación de la oficina de contratos del Área de Sanidad Norte de Santander, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

23. Mantener en CONFIDENCIALIDAD los resultados, así como NO SUGERIR CONDUCTAS o TRATAMIENTOS al Aspirante.

24. EL CONTRATISTA deberá ser responsable de dar cumplimiento a toda la normatividad sobre el tema de protocolos e indicadores que deba reportar a los entes de verificación y control (MINIPROTECCION SOCIAL, IDS DE LOS DEPARTAMENTOS DE COBERTURA) en especial el decreto 1543 de 1997 y ley 972 de 2005, Por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del estado a la población que padecen enfermedades ruinosas especialmente VIH SIDA; Debiendo seguir los protocolos establecidos para la aplicación de la prueba incluyendo la consejería, confidencialidad, consentimiento informado y demás condiciones establecida en la normatividad pertinente, Para los exámenes de laboratorio de PSICOFARMACOS Y ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL (CITOLOGÍA) el oferente al que se le adjudique el presente proceso de contratación deberá solicitar al aspirante el diligenciamiento del consentimiento informado.

25. Presentar con cada facturación fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentre el registro del mismo y constancia de aportes parafiscales de los empleados que participaron en la realización de los exámenes objeto de este requerimiento.

26. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Grupo de Incorporación DENOR, para los fines administrativos pertinentes y se adopte las medidas necesarias.

27. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

28. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

29. Dar aplicabilidad en todo momento a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a prestar, teniendo en cuenta que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

30. En el caso que aplique, presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.

31. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

32. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.

33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

EL CONTRATANTE

Coronel. **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA

Señora. **MARIA CECILIA RIVERA PINEDA**
C.C. **N° 37.256.369 de la ciudad de CÚCUTA**
Represéntate legal de la **IPS ASSOT SAS**
NIT N° 900.341.806-7

Revisó y aprobó	Revisó	Revisó y aprobó	Revisó, avaló y aprobó
PT. CESAR ALBEIRO VERA CONTRERAS Jefe Grupo de contratos ARSAN DENOR (E)	CPS.04 MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO ASESORA JURIDICA ARSAN DENOR	CT. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS Jefe grupo Administrativo ARSAN DENOR	MY. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA Jefe Área de sanidad DENOR